



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 16/2009 (Nº 43 del Mandato)

FECHA: 28 -OCTUBRE -2009

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster

Don Miguel Valor Peidro

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Doña María Isabel Fernández Gutiérrez

Don José Antonio Sobrino Ribes

Don Francisco Sánchez Luna

Doña María del Carmen Román Ortega

Doña Laura Chorro Diéguez

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Otilia García-Pertusa Giménez

GRUPO SOCIALISTA

Don Roque Moreno Fonseret
Doña María Carmen Sánchez Brufal
Don Ángel Pernías Peco
Doña María Aurora Gómez Cardosa
Doña María Dolores Cardona del Rosario
Don Jorge Espí Llopis
Doña Laura Soler Azorín
Don Javier Carlos Macho Lorenzo
Don Vicente Juan Ricardo Urios Pastor
Doña María José Adsuar Nicolás
Don Eduardo Díez Escámez
Doña María Dolores Fernández Martí
Don José Antonio Viñes García

Asisten también los **miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,**

Don Miguel Cabeza Cabeza
Doña Sonia Alegría Polo

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Gonzalo Canet Fortea

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, don Manuel de Barros Canuria, a quien la Sra. Presidenta considera excusado.”

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 14/2009 Y 15/2009, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE SEPTIEMBRE Y 8 DE OCTUBRE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Alcaldía-Presidencia

I-2.1. REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la reforma operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, permite a los municipios que,

como Alicante, tienen la consideración de grandes poblaciones, escapar del régimen uniforme que rige en la totalidad de los municipios españoles. La autonomía concedida por la Ley permite diseñar una organización política y administrativa que responda efectivamente a las concretas demandas y problemas a los que ha de responder.

En ejercicio de esa autonomía, garantizada en el artículo 143 de la Constitución, los Ayuntamientos de los municipios de gran población deben determinar los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno y los órganos que culminan la organización administrativa. Una vez diseñada esta estructura mediante un reglamento orgánico, la Alcaldesa podrá determinar el número y denominación de tales áreas y órganos y la Junta de Gobierno Local nombrar a las personas que habrán de desempeñar los cargos directivos.

La Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto en su sesión del día 21 de septiembre de 2009. En méritos de lo anterior proponga al Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos.

La Comisión de Presidencia y Régimen Interior, en su sesión del día 23 de octubre de 2009, dictaminó favorablemente este proyecto, acordándose la corrección de varios errores y omisiones en el mismo.

La competencia para aprobar los reglamentos orgánicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 123 de la Ley 7/1985, y el procedimiento se encuentra definido con carácter general en ese precepto y en el artículo 49 de la misma ley:

- a) Aprobación inicial por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Reglamento Orgánico del Pleno, de 26 de abril de 2005, contiene, en el capítulo II del Título X, reglas específicas para la aprobación de las normas municipales, reglas a las que se ha dado cumplimiento en este expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la administración del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Abrir, mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos municipal, un plazo de treinta días para la información pública, audiencia a los interesados y la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Con el informe a las alegaciones, si las hubiere, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, que resolverá sobre su aprobación definitiva. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento.

Hacienda

I-2.2. IMPOSICIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y APROBACIÓN INICIAL DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

En la actualidad los operadores de telefonía fija están gravados por la tasa de ocupación de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, como consecuencia de la ocupación del dominio público municipal mediante las redes que soportan el servicio. Sin embargo, los operadores de telefonía móvil no tributan a la Hacienda Municipal. Técnicamente es incuestionable que el servicio de telefonía móvil también utiliza el dominio público municipal en una parte muy importante del recorrido que siguen las comunicaciones de esa clase, incluso existen instalaciones específicas para el servicio (antenas, cajas de conexión, etc.) por lo que las empresas prestadoras de los servicios de telefonía móvil aprovechan el dominio público local, y procede, por equidad tributaria, que soporten las mismas cargas fiscales que los operadores de telefonía fija. Ello no obstante, la determinación de la base imponible requiere considerar las particularidades del servicio que nos ocupa, y así se ha hecho en el informe técnico-económico que figura en este expediente, y que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Figura en el expediente informe del Sr. Interventor General Municipal.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2009 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Acordar la imposición de las tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Segundo: Aprobar, inicialmente, la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, según el texto que figura en este expediente, y cuyos elementos fundamentales se concretan en un tipo impositivo del 1,1%, tomando como base imponible los ingresos brutos ajustados de los obligados tributarios (empresas explotadoras de los servicios de telefonía móvil que operan en este término municipal).

Tercero: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza que se aprueba y de la ordenanza que se modifica mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrán ser examinadas por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA: APROBACIÓN INICIAL.

En virtud de las facultades de regulación de los beneficios fiscales en los impuestos municipales otorgados por el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alicante tiene establecida en la ordenanza fiscal citada en el epígrafe la bonificación a que se refiere el artículo 95.5.c) de la citada norma, para vehículos calificados como históricos o con una antigüedad superior a 25 años, cuya redacción es necesario modificar con la finalidad de reducir la presión

fiscal indirecta derivada de la exigencia de solicitud anual. Igualmente, la simplificación de los trámites reducirá de necesidad de medios personales y materiales municipales destinados a la resolución de las solicitudes de bonificación. Concretamente, se reducen las exigencias para los vehículos históricos, en tanto que su uso está limitado a exhibiciones.

Para ello, se propone la modificación del artículo 5.3) de la ordenanza según el texto que figura en la parte dispositiva de esta propuesta. En el expediente figura informe-memoria del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda del que se desprende que la modificación propuesta no tiene efectos económicos en el rendimiento de este tributo ni supone incrementos de la presión fiscal sobre los obligados tributarios, pues se trata de modificaciones de gestión del impuesto.

Figura en el expediente informe del Sr. Interventor General Municipal.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2009 tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Modificar la ordenanza fiscal regulado del Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica en los siguientes artículos, y de acuerdo con la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- Cuota

3.1 Bonificación vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años.

3.1.a.- Vehículos históricos.

Gozarán de una bonificación del 100 por ciento de la cuota de este impuesto los vehículos calificados como históricos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de vehículos históricos.

Esta bonificación se concederá a instancia de parte debiendo solicitarse hasta el día en que finalice el periodo voluntario de cobro del padrón, aportando la documentación acreditativa de la condición de vehículo histórico.

Comprobada por la Administración tal condición, se concederá la bonificación con carácter permanente para el periodo impositivo devengado y sucesivos.

Asimismo, los vehículos que encontrándose dentro del procedimiento para su catalogación como históricos de acuerdo con la normativa fijada en el Real Decreto 1247/1995, no hubieran obtenido todavía tal calificación, podrán disfrutar de bonificación del 100 por ciento en la cuota del impuesto transitoriamente, en las siguientes condiciones:

1.- Deberá solicitarse la bonificación hasta el día en que finalice el periodo voluntario de cobro del padrón aportando certificado de club o entidad relacionada con vehículos históricos en el que se acredite que el vehículo está siendo objeto de la rehabilitación necesaria para su catalogación como vehículo histórico.

2.- Se concederá bonificación del 100 por ciento en la cuota del impuesto durante el periodo impositivo correspondiente a la fecha de dicho certificado y los dos siguientes.

3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiera obtenido la catalogación de vehículo histórico, el vehículo se someterá a tributación sin bonificar.

3.1.b- Vehículos con antigüedad superior a 25 años.

Los vehículos que, careciendo de la catalogación de vehículos históricos y no estando inmersos en el procedimiento para su obtención, posean una antigüedad superior a veinticinco años, disfrutarán también de bonificación del 100 por ciento de la cuota de este impuesto, en las siguientes condiciones:

1º.- En la fecha del devengo del impuesto deberán tener una antigüedad superior a 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

Y la disposición final, con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”.

2º.- En la fecha del devengo del impuesto deberá disponer de inspección técnica de vehículos superada y en vigor.”

Segundo Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza que se modifica mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrán ser examinadas por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Intervención General

I-3.1. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, POR IMPORTE DE 11.957,35 EUROS.

El presente expediente de reconocimiento de créditos y convalidación se refiere a trabajos y prestaciones varias realizados durante ejercicios anteriores en la Gerencia Municipal de Urbanismo y cuyo importe total asciende a 11.957,35 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre aprobación previa del expediente que nos ocupa en sesión del Consejo de Gerencia de fecha 24 de septiembre de 2009.
- Memoria suscrita por el Sr. Gerente, con la conformidad de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, donde se determina la necesidad del gasto, así como el período en que se ha efectuado.
- Facturas detalladas de las prestaciones realizadas, debidamente conformadas por el responsable competente.
- Operaciones pendientes de aplicación al presupuesto a 31/12/2008.
- Informe de la Intervención sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Se han aprobado, en Consejo de Gerencia y Junta de Gobierno Local, respectivamente, el Anteproyecto y el Proyecto de Modificación de créditos número 5 dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2009, primero en su modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, donde se incluye una partida presupuestaria destinada a financiar los créditos reconocidos mediante el presente acuerdo. Dicho

expediente se somete igualmente al Pleno.

Conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar, de forma condicionada a la efectividad de expediente de modificación de créditos número 5 dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2009:

- a) Las facturas expedidas a favor de los respectivos terceros, incluidas en la relación que se adjunta al expediente.
- b) La convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de créditos de las facturas que se incluyen en el anexo adjunto al expediente por un importe total de 11.957,35 €; con cargo a la partida habilitada a tal fin en el citado expediente de modificación de créditos.

Segundo.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención y al Departamento Económico de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

I-3.2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO 2008 REALIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS DE "OBRAS DE

**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL POLIVALENTE
PLAZA DE AMÉRICA" POR IMPORTE DE 825.875,68 EUROS.**

El presente reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere a las obras realizadas por la empresa Dragados S.A. del edificio Municipal Polivalente de Plaza de América durante el ejercicio de 2008, y cuyo importe total asciende a 825.875,68 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Gerente con la conformidad de la Presidencia Delegada, donde se determina: la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, el periodo en que se ha efectuado y el importe, que asciende a 825.875,68 €.
- Factura de la prestación realizada debidamente conformada por el Técnico responsable.
- Informe favorable de la Intervención sobre fiscalización previa y documento de retención de crédito, por importe de 825.875,68 €.
- Documento R.C.
- Certificación del acuerdo de la Junta General del Patronato de fecha 01.09.09

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la factura expedida a favor de Dragados S.A. por un importe total de 825.875,68 €.

Segundo.- La convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de créditos de las facturas que se incluyen en el anexo adjunto al expediente por un importe total de 825.875,68 €, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto del Patronato 3143112/6820008 “Obras nueva planta Plaza de América” por importe de 289.409,31 € y 3143112/6822508 “Obra Plaza América” por importe de 535.466,37 €.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los diferentes Servicios del Patronato encargados de tramitar las certificaciones, y a las distintas Dependencias del Patronato gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

I-3.3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO DE 2008, REALIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA COMO CONSECUENCIA DE TRABAJOS Y PRESTACIONES VARIAS REALIZADAS DURANTE ESE EJERCICIO, CUYO IMPORTE TOTAL ASCIENDE A 32.227,06 EUROS.

El presente reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere a trabajos y prestaciones varias realizados durante el ejercicio de 2008, y cuyo importe total asciende a 32.227,06 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Gerente con la conformidad de la Presidencia Delegada, donde se determina: la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente

para su realización, el periodo en que se ha efectuado y el importe, que asciende a 32.227,06 €.

- Factura de la prestación realizada debidamente conformada por el Técnico responsable.

- Informe favorable de la Intervención sobre fiscalización previa y documento de retención de crédito, por importe de 32.227,06 €.

- Documento R.C.

- Certificación del acuerdo de la Junta General del Patronato de fecha 01.09.09

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las facturas y otros justificantes de gastos expedidas a favor de los respectivos empresarios o profesionales incluidas en la relación que se adjunta al expediente por un importe total de 32.227,06 €.

Segundo.- La convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de créditos de las facturas que se incluyen en

el anexo adjunto al expediente por un importe total 32.227,06 €, con cargo a la siguiente partida del presupuesto del Patronato 3143112/6820008 “Obras nueva planta Plaza de América” por importe de 32.227,06 €.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los diferentes Servicios del Patronato encargados de tramitar las certificaciones, y a las distintas Dependencias del Patronato gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

Recursos Humanos

I-3.4. PROPUESTA DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A FAVOR DE DON FERNANDO PÉREZ TERRÉN, DOÑA ENCARNACIÓN BLASCO APARISI, DON FERNANDO HERRERO OLIVER, DON ALEJANDRO LILLO PLANELLES, DON VICENTE M. GRAMAGE NOVELDA, DOÑA ESMERALDA SANTIAGO MARTÍNEZ, DON VÍCTOR M. SÁNCHEZ PÉREZ Y DON JOSÉ C. MARTÍNEZ ROBLES, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de treinta de julio de 2009, registrado con el núm. 4555, la Jefa del Servicio de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, con el visto bueno del Concejal Delegado, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Don Fernando Pérez Terrén (G375), Doña Encarnación Blasco Aparisi (G324), Don Fernando Herrero Oliver (G381), Don Alejandro Lillo Planelles (G384), Don Vicente Manuel Gramage Novelda (G347), Doña Esmeralda Santiago Martínez (G434), Don Víctor Manuel Sánchez Pérez (G423) y Don José Carlos Martínez Robles (D12), según se desprende del informe del Inspector de la Unidad Operativa de la Policía Local Servicio Nocturno, de fecha 24 de mayo de 2009, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha 4 de junio de 2009.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día 24 de mayo de 2009, en la calle San Agustín, número 9, cuando gracias a la actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local mencionados se consiguió evitar el suicidio de una mujer que se encontraba sobre la barandilla

del balcón del segundo piso del inmueble indicado.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a la Conselleria de Governación a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Fernando Pérez Terrén, Doña Encarnación Blasco Aparisi, Don Fernando Herrero Oliver, Don Alejandro Lillo Planelles, Don Vicente Manuel Gramage Novelda, Doña Esmeralda Santiago Martínez, Don Víctor Manuel Sánchez Pérez y Don José Carlos Martínez Robles, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, a la Jefa del Servicio de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

Fiestas

I-3.5. FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE AÑO 2010.

La Direcció Territorial d'Ocupació i Treball de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2009 con entrada en el Registro General con fecha 3 de octubre de 2009, interesa que por parte de esta Corporación Municipal se propongan las fiestas

locales de carácter tradicional para el año 2010 a efectos de la confección del calendario laboral de fiestas que regirá el próximo año.

El número de fiestas locales será de dos días por año natural y éstas tendrán el carácter de no recuperables y serán retribuidas conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 de ese mismo mes.

Obra en el expediente oficio remitido por la Dirección Territorial d'Ocupació i Treball de la Conselleria d'Economía, Hisenda i Ocupació.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, por aplicación del artículo 123.p) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y por lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Designar como fiestas locales de carácter tradicional en el municipio de Alicante para el año 2010, las siguientes:

- Día 15 de abril, jueves, festividad de Santa Faz.
- Día 24 de junio, jueves, festividad de San Juan.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede a la Dirección Territorial d'Ocupació i Treball de la Conselleria de Economía, Hisenda i Ocupació competente en esta materia, y al Jefe de la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Hacienda

I-4.1. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE ALICANTE DE 2009, POR IMPORTE DE 234.155,24 EUROS Y 30.000,00 EUROS, RESPECTIVAMENTE: APROBACIÓN INICIAL.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

Habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria (moción propuesta) de la Presidenta de fecha 3 de septiembre de 2009.

Que el remanente líquido de tesorería a emplear para su financiación está disponible según se desprende del informe de intervención de fecha 17 de septiembre de 2009.

Que en el expediente consta el informe del jefe de la oficina que lo ha tramitado y ha sido fiscalizado de conformidad por la intervención del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante de fecha 22 de octubre de 2009 y por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre 2009, tal y como se acredita mediante sendos certificados que figuran en el expediente.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Segundo expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto del Patronato de Turismo y Playas de Alicante del año 2009, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr Extraords	Suplementos
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00	30.000,00
6. Inversiones reales	224.155,24	0,00
Total modificaciones en gastos	234.155,24	30.000,00

FINANCIACION

Remanente líquido de tesorería	234.155,24
Bajas por anulación	30.000,00
Total financiación	264.155,24

Segundo: Aprobar, inicialmente, el primer expediente de bajas de crédito por anulación, por un importe de 30.000 €, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Disminución</u>
75101.131.01	R. laboral eventual	10.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Disminución</u>
75101.160.00	Seguridad social laborales	20.000,00 €

Tercero: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE OCTUBRE DE 2009, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en su sesión del día 27 de abril de 2.009, aprobó inicialmente el texto del “Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alicante”.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un

edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114, de 18 de junio de 2.009, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, no consta que se haya recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por la Vicesecretaría General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el expediente del “Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alicante”, comunicándoselo a la Secretaría General del Pleno, a los efectos oportunos.”

El Pleno queda enterado.

Vicesecretaría

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 22 DE OCTUBRE DE 2009, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DE RATIFICACIÓN DEL COMPROMISO ADQUIRIDO POR LA ADHESIÓN A LA CARTA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“Por Decreto de fecha 30 de junio de 2009, de la Alcaldía-Presidencia, previa invitación formal del Sr. Conseller D’Inmigració i Ciutadania, de fecha 10 del mismo mes y año, se autorizó la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a

la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local de la Comunitat Valenciana, suscrita por la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía, las tres Diputaciones Provinciales, Valencia, Alicante y Castellón y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, por considerar que se trata de una iniciativa innovadora que fomenta la transparencia de la gestión pública hacia el ciudadano y afianza la confianza de los mismos en las instituciones públicas, enfocada a garantizar la eficacia y mejora de la gestión de los servicios públicos locales.

Para formalizar el compromiso que supone la aceptación por este Ayuntamiento de la Carta de Buenas Prácticas de la Administración Autonómica y Local, la Direcció General de Ciutadania i Integració de la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía, ha remitido un borrador de Convenio entre ambas administraciones, cuyo objeto es la adhesión del Ayuntamiento de Alicante a los principios contenidos en la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local, así como recoger los compromisos recíprocos de ambas partes, en relación con la aplicación y desarrollo de estos principios en la práctica cotidiana de la gestión administrativa, para revitalizar la participación ciudadana en el ámbito municipalista, incidir en la democracia participativa y profundizar en la transparencia de la toma de decisiones por parte de las administraciones más cercanas a los ciudadanos, además de promover la diversidad cultural y la interculturalidad con el fin de conseguir la integración de residentes extranjeros en la Comunitat y en la vida pública local.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban, además del artículo 124, apartado 1 y apartado 4.a),b),c), respecto a la competencia del Alcalde para la adopción de este acuerdo.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia,

HA RESUELTO:

Primero. *Aprobar el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Alicante, de ratificación del compromiso adquirido por la adhesión a la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local, a cuyo texto, en los*

términos que se recogen en el documento Anexo, ha prestado su conformidad este Ayuntamiento, asumiendo los compromisos y obligaciones derivadas del mismo, con sujeción plena a todas y cada una de sus cláusulas.

Segundo. *Facultar a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, tan ampliamente como proceda en derecho, para la suscripción del referido Convenio y demás actuaciones derivadas del mismo.*

Tercero. *Comunicar cuanto antecede a la Conselleria D'Immigració i Ciutadania de la Generalitat Valenciana, así como notificar a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, la cual formará parte de la Comisión de Seguimiento, que velará sobre el adecuado cumplimiento del Convenio, establecida en la cláusula cuarta del mismo."*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA Y DON JAVIER MACHO LORENZO, PORTAVOZ ADJUNTO DEL MISMO GRUPO, SOLICITANDO LA CREACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LAS RELIGIONES.

La **Alcaldesa-Presidenta** anuncia la retirada de la Moción incluida en el presente epígrafe, por decisión de la Junta de Portavoces, para la presentación de una conjunta de los dos grupos políticos municipales en una próxima sesión del Pleno.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

Conjunta de los dos Grupos Municipales (GP y GS)

II-3.1. MOCIÓN PRESENTADA DE FORMA CONJUNTA POR LOS

DOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (GP Y GS), PARA QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA POSIBILITAR LA RESERVA Y PAGO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS POR MEDIOS, TANTO ELECTRÓNICOS COMO PRESENCIALES, EN LOS PROPIOS CENTROS DEPORTIVOS.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Las Administraciones Públicas deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la Sociedad de la Información tiene, asumiendo su responsabilidad de contribuir a hacer realidad dicha sociedad.

En el Ayuntamiento de Alicante se trabaja actualmente en un complejo y ambicioso proyecto de modernización que culminará con la plena implantación de la Administración Electrónica en todos los cauces procedimentales administrativos. En este contexto ya se han producido avances significativos tendentes a facilitar a la ciudadanía el acceso a la Administración Local por medios electrónicos.

Por todo ello, los Grupos Municipales Popular y Socialista proponen al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

En desarrollo del programa de implantación de la Administración Electrónica Municipal, el Patronato Municipal de Deportes en coordinación con la Concejalía de Modernización de Estructuras Municipales, dispondrá de los medios informáticos adecuados para facilitar a la ciudadanía la posibilidad de tramitar las reservas y pagos de las instalaciones deportivas por medios tanto electrónicos como presenciales en los propios centros deportivos.”

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.1. SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE ANUNCIAN EVENTOS DEPORTIVOS, COMO LA FÓRMULA 1 DEL MAR EN ALICANTE, SIN TENER GARANTÍAS DE SU REALIZACIÓN (D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

Don **Eduardo Díez Escámez**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 19 de octubre de 2009, (R° 000242), formula a la Sra. Concejala Delegada de Deportes, la siguiente PREGUNTA:

“¿Por qué motivo se anuncian eventos deportivos como la Fórmula 1 del Mar en Alicante sin tener garantías de su realización, con el descrédito que esto supone para la imagen de nuestra ciudad?”

El **Sr. Díez Escámez**, del GS, señala que no es la primera vez que en los medios de comunicación se anuncia la celebración en nuestra ciudad de eventos deportivos, como la “Copa de la Reina de balonmano femenino” y la denominada “Fórmula 1 del Mar”, que no llegan a realizarse, con el consiguiente perjuicio que ello conlleva para la imagen de nuestra ciudad.

Asegura que realidad es que mientras en otras ciudades se celebran eventos deportivos de primer orden, como el “Open 500 de Tenis Ciudad de Valencia”, en Alicante, por uno u otro motivo, no se llevan a cabo celebraciones deportivas, algunas de ellas, previamente, anunciadas sin dar explicación alguna por el equipo de Gobierno municipal.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, Portavoz del GP, asegura que el Sr. Díez Escámez manipula la realidad y es poco riguroso en sus afirmaciones.

Explica que fue la empresa organizadora del evento deportivo, acompañada del Ayuntamiento, Diputación y Autoridad Portuaria la que anunció en los medios de comunicación la posible realización de la “Fórmula 1 del Mar” en nuestra ciudad y la que también comunicó con posterioridad la imposibilidad de su realización por motivos económicos, por la falta de patrocinadores privados debido a la grave crisis económica por la que atraviesa el país.

Confirma y reafirma el apoyo municipal prestado en su momento, tanto a la empresa organizadora como a los empresarios del sector turístico alicantino que, sin duda alguna, se volvería a repetir, porque no tiene otro fin que posibilitar la celebración de eventos deportivos que tan considerables beneficios económicos reportan a nuestra ciudad. Al mismo tiempo que critica la postura del GS, en contradicción constante, en contraposición con la claridad de la actuación del GP, que apoya y apoyará siempre cualquier evento deportivo beneficioso para nuestra ciudad, máxime si viene de la mano del sector empresarial turístico.

El **Sr. Díez Escámez** asegura que el GS siempre apoyará eventos deportivos en nuestra ciudad, y más si vienen gratis como se anunciaba la prueba del Mundial de Lanchas Rápidas y que no tiene sentido que el GP ponga como excusa la crisis económica de Zapatero para justificar la anulación de esta actividad deportiva cuando en Valencia y en Castellón que se celebran acontecimientos deportivos de primer orden.

Solicita explicaciones a su ayuntamiento, porque es el que debe de dárselas y no poner excusas, como hace el equipo de Gobierno, cuando en otras ciudades salen adelante celebraciones deportivas y aquí no, por lo que les dice que *den la cara y estén a la altura de las circunstancias*.

Cierra el debate la **Sra. Portavoz del GP** que incide en sus anteriores explicaciones sobre las causas de la no realización de la mencionada actividad deportiva, pero que al GP lo que más le sorprende es que ahora, después de un año de anunciarse su anulación, el Sr. Díez Escámez pida explicaciones en el Pleno al equipo de Gobierno sobre su actuación en el referido asunto y que esto no puede tener otra explicación, dice, que la que el Sr. Díez Escámez tenga su minuto de gloria ante el Pleno, por lo que el mismo debería de trabajar más y haber preguntado en su momento y no un año después.

II-4.2. RELATIVA A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CONCEJALÍA DE ATENCIÓN URBANA EN RELACIÓN CON EL VERTIDO DE AGUAS CONTAMINANTES EN EL ENTORNO DE LA PLANTA MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y VERTEDERO DE FONTCALENT (D^a. CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL, DEL GS).

Doña **Carmen Sánchez Brufal**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 19 de octubre de 2009, (Rº 000243), formula al Sr. Concejal Delegado de Atención Urbana, la siguiente PREGUNTA:

“¿Qué medidas de averiguación ha adoptado la Concejalía de Atención Urbana en relación al vertido de aguas contaminantes en el entorno de la planta municipal de tratamiento de residuos sólidos y vertedero de Fontcalent?”

La **Sra. Sánchez Brufal** del GS se refiere a la gravedad del asunto en cuestión, que requiere una respuesta clara al respecto por parte del Concejal responsable del Área de Atención Urbana, dado que debido al último temporal de gota fría en nuestra ciudad, entre los días 8 y 12 de octubre, hubo un vertido desde la planta de tratamiento de residuos de agua contaminante que invadió el dominio público hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Júcar, anegando campos, invadiendo caminos y afectando a viviendas, con agua, cuyas características según testigos presenciales, tenía un olor nauseabundo, era negra y con espuma, por lo que los vecinos denunciaron el vertido de aguas fétidas ante la Policía local, afirmando que no se trata de un accidente sino de un acto premeditado.

Declara que el GS opina, según los datos y antecedentes de que dispone, que lo que ocurrió es que en la cuarta celda del vertedero que se está realizando, dada su saturación, se formó un gran lago, como consecuencia de la gran cantidad de lluvia lo que dio lugar a que se diluyeran los residuos sólidos y fueran expulsados al exterior. Por ello, el GS solicita información sobre lo ocurrido y qué medidas se han adoptado para el saneamiento de la zona y, sobre todo, para que esta situación no se repita.

El **Sr. Llorens Fuster**, Concejal Delegado del Área de Atención Urbana, explica los hechos acontecidos que, como es habitual, difieren de la visión ofrecida por la concejala socialista, y dice que motivado por la inquietud y

denuncias vecinales, se pusieron en contacto con la empresa responsable, la cual aseguró a los técnicos municipales que no se había producido vertido alguno de aguas fecales ni residuales, que fue ratificado en el informe de la Policía Local que se personó en la zona, y también por la no existencia de denuncia alguna a través del SEPRONA.

Informa de que, como consecuencia de la gran cantidad de lluvia caída por el temporal, los aportes fueron superiores a lo habitual llenándose una celda en construcción, por lo, con ayuda de maquinaria pesada, se evacuó la misma, pero que, en ningún momento, el agua que se extendió a los alrededores era agua contaminante, sino que era limpia.

Agrega que la planta de residuos cumple todas las medidas de seguridad y es ejemplar en su funcionamiento y garantiza la seguridad medioambiental y la salud de todos los vecinos. Garantiza que no ha habido vertido de aguas contaminantes, que era agua limpia y añade que la balsa del exiliado, a la que se ha referido la Sra. Sánchez Brufal, no se ha visto afectada.

La **Sra. Sánchez Brufal** insiste en que, por las apreciaciones de los vecinos, el agua no era limpia, y que la Policía Local se limitó a tomar nota de lo que los mismos decían.

Manifiesta que el Concejal Delegado de Atención Urbana es responsable del obligado cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización medioambiental integrada de la Conselleria y que éstas no se han cumplido por lo que tiene que responder de ello.

El **Sr. Llorens Fuster** dice que las apreciaciones de la Policía Local, la de los técnicos municipales y la de la empresa INUSA difieren de la de la Sra. Sánchez Brufal y repite que, para tranquilidad de la misma y la de los vecinos, era agua normal, agua limpia y que la planta de residuos es ejemplar en su funcionamiento y cumple toda la normativa aplicable, por lo que se queja de la continua demagogia de la Sra. Sánchez Brufal que lo único que persigue con esta postura es desprestigiar la imagen del GP.

II-4.3. EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y APERTURA COMO HOTEL DE LA CASA DEL GOBERNADOR DE LA ISLA DE TABARCA Y LOS MOTIVOS DEL RETRASO DE SU REHABILITACIÓN (D^a. M^a. JOSÉ ADSUAR NICOLÁS, DEL GS).

Doña **M^a. José Adsuar Nicolás**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 19 de octubre de 2009, (R^o 000244), formula a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o por el concejal que la misma designe, la siguiente PREGUNTA:

“¿En qué situación se encuentra la concesión de licencia de obra mayor a la mercantil Josector Juan Luis, S.L. para el “Acondicionamiento del edificio para uso como hotel y apertura de hotel 3 estrellas” en la Casa del Gobernador de la isla de Tabarca, y cuáles son los motivos por los que se ha retrasado su rehabilitación?”

La **Sra. Adsuar Nicolás** critica los continuos desatinos y despropósitos por parte del equipo de Gobierno que afectan a la Isla de Tabarca, por lo que solicita explicaciones al respecto y pregunta por qué no se inician los proyectos o por qué éstos no se terminan, como la iglesia, el dique del puerto, la rehabilitación de la Casa del Gobernador y el Plan Especial, que la Sra. Alcaldesa no ha sido capaz de conseguir su aprobación definitiva.

En lo que respecta al asunto en cuestión, interpela por qué la adjudicataria, la mercantil Josector Juan Luis, S.L., no ha iniciado las obras de la rehabilitación de la Casa del Gobernador, con un retraso de más de un año, y hasta finales de febrero de 2009, no ha presentado el proyecto y además con carencias, porque está pendiente de aportar las condiciones de mejora, precisamente, en atención a las cuales se le adjudicó definitivamente el contrato.

Concluye que la realidad es que desde el año 2006 la Casa del Gobernador permanece cerrada, a pesar de que el equipo de Gobierno municipal *venda* en los medios de comunicación, con la consiguiente foto, la realización de proyectos en la Isla, que no se llegan a realizarse o tienen considerables retrasos en su ejecución, como éste y el Plan Especial.

La **Sra. García-Romeu de la Vega** indica que va a tratar de explicar con la mayor claridad posible el procedimiento de adjudicación, para que la Sra. Adsuar Nicolás lo entienda, además de puntualizar que cualquier proyecto pasado, presente y futuro de la Isla de Tabarca, todos, llevan las siglas del partido Popular.

Seguidamente, explica de forma detallada los distintos trámites que se han llevado a cabo en el procediendo de adjudicación, conforme a la normativa de aplicación, concluyendo que el expediente ya se encuentra en la Conselleria

para solicitar la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio, paso previo para la obtención de la correspondiente licencia de obras municipal, señalando, asimismo, que se trata de un procedimiento ejemplar y rápido que ha sido impulsado, en todo momento, por los técnicos municipales y de la Conselleria.

La **Sra. Adsuar Nicolás** insiste en la tardanza, más de un año, para recopilar toda la documentación del expediente desde la aprobación definitiva de la adjudicación del contrato y que la Sra. García-Romeu hace poco y lo poco que hace lo hace mal y que la rehabilitación de la Casa del Gobernador es ejemplo de ello, además de añadir que volverá a preguntar en el Pleno si hay más retrasos en el comienzo de las obras.

La **Sra. Concejala Delegada de Turismo y Portavoz del GP**, le pregunta a la Sra. Adsuar Nicolás qué parte del proceso que, tan detalladamente ha explicado, no ha entendido y que la labor de la misma desde la oposición municipal sólo se limita a preguntar varias veces sobre los mismos asuntos, sin aportar propuesta ni proyecto alguno, pero que en esta cuestión ha ido demasiado lejos ya que ha puesto en duda el trabajo de los técnicos municipales, y que su honorabilidad, rigor, compromiso y profesionalidad está por encima de todo, e insiste, para finalizar, en que el procedimiento se encuentra en la fase final.

II-4.4. RELATIVA AL COMIENZO DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE SÉNECA (D^a. M^a. DOLORES FERNÁNDEZ MARTÍ, DEL GS).

Doña **M^a. Dolores Fernández Martí**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 20 de octubre de 2009, (R^o 000251), formula a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la siguiente PREGUNTA:

“¿Cuándo van a comenzar las obras de remodelación de la plaza de Séneca?”

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, justifica la presentación de esta pregunta porque dice que para los socialistas es una acción necesaria para dignificar una zona céntrica de la ciudad, que se encuentra en tan lamentables condiciones.

Seguidamente, recuerda el proceso, iniciado hace un año con la convocatoria de un concurso de ideas al que se presentaron un total de ochenta y ocho proyectos, y que todavía, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha iniciado, por lo que repite que todos los alicantinos se merecen que se lleve a cabo el acondicionamiento de este espacio público para cubrir las necesidades de la zona, por lo que el GS solicitará las veces que sean necesarias hasta que se realice su remodelación, para la que el equipo de Gobierno no tiene excusa alguna y que su silencio al respecto sólo puede ser entendido como una falta de voluntad política para que se lleve a cabo este proyecto reclamado desde hace años por los vecinos.

Por ello, dirigiéndose a la Sra. Alcaldesa le pregunta si piensa darle una solución a este espacio público o va a dejar pasar el tiempo, dedicándose, como hasta ahora, a pasearse por la ciudad utilizando la realización de los proyectos del Plan E, que tanto critican, pero que son una realidad, al contrario que el Plan de la Generalidad.

La Sra. Portavoz del GP, **doña Marta García-Romeu de la Vega** contesta que el proyecto se iniciará el próximo año, porque en el presupuesto de este ejercicio no estaba consignado y que ya se han realizado los pasos previos necesarios para que sea así.

Añade que se trata, como todos los proyectos del PP, de un proyecto compartido con los comerciantes y vecinos de la zona, para que sea del agrado y en beneficio de todos, y recuerda que es un proyecto incluido en el programa electoral del PP, con una validez de cuatro años, por lo que el GP decidirá cuándo se lleva a cabo, aunque repite que será el próximo año.

La **Sra. Fernández Martí** dice que ahora después de un año el GS se ha enterado cuándo dará comienzo la ejecución de este proyecto y expresa sus deseos para que transcurrido este tiempo no tengan que volver a preguntar sobre lo mismo en el Pleno.

Termina criticando la actuación del equipo de Gobierno del que dice que siempre *tira balones fuera* y que esto denota la falta de ideas y de intenciones y sobre todo, la falta de palabra para cumplir sus compromisos.

La **Sra. García-Romeu de la Vega** manifiesta que tanto al GP como a los vecinos lo que realmente les hubiera gustado es que la estación de autobuses se hubiese trasladado a la estación intermodal, porque ello significaría que el AVE habría llegado a nuestra ciudad, por lo que recrimina al GS que sean ellos

los que *tiren balones fuera y no toquen las puertas de Madrid*, para que este proyecto sea una realidad en nuestra ciudad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta ,

Fdo.:Gonzalo Canet Fortea

Fdo.:Sonia Castedo Ramos